

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORIALES

En Valparaíso, a 23 de noviembre del año 2009, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, en adelante representada por su Directora General doña **Marcela Le Roy Barria**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 8.489.832-5, ambas domiciliadas en calle Condell Nº 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", por una parte, y, por la otra, la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA**, RUT Nº 77.253.570-4, del giro de su denominación, representada por doña **María Victoria Corvalán Alvarado**, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 9.250.269-4, ambos con domicilio en calle Caimanes Nº 2550, Puente Alto, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Consultora", se ha convenido en el contrato de prestación de servicios de consultoría de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se encuentra organizando el "Seminario Institucionalización de la Mediación, Desafíos Futuros", ha realizarse el día jueves 03 de diciembre de 2009, destinado a convocar a actores relevantes del mundo académico, del Estado, a los profesionales mediadores y actores políticos interesados en este tema, con el objeto de reflexionar y dialogar en torno al desarrollo de la mediación en Chile y al mismo tiempo, visualizar los caminos futuros de esta forma de resolver conflictos, tanto a nivel teórico como a nivel práctico.

1.2.- La Corporación requiere contratar servicios especializados destinados a desarrollar las distintas fases de la implementación de la actividad mencionada precedentemente.

1.4.- La sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** ha efectuado una propuesta metodológica y económica que se ajusta a los requerimientos de la Corporación sobre la materia.

SEGUNDO: OBJETO DEL SUB-CONTRATO DE SERVICIOS.

2.1.- Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** contrata a la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** para que ejecute los servicios especializados de implementación del "Seminario Institucionalización de la Mediación, Desafíos Futuros". Por su parte, la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, acepta y se obliga a la fiel, total y oportuna ejecución de los servicios contratados, conforme a su propuesta metodológica y económica, documentos que declara conocer y aceptar, especialmente los documentos presentados en su oferta y que por las partes entienden que forman parte del presente contrato.

2.2.- El presente contrato de servicios queda regido por **a)** normas contenidas en el documento denominado "Seminario Institucionalización de la Mediación, Desafíos Futuros" que "la Consultora" declara conocer y aceptar en todas sus partes, y las que serán especialmente aplicables en todas y cada una de sus disposiciones como pactos de esta partes; **b)** las disposiciones especiales contenidas en este instrumento; y, **c)** en todo lo demás que no se oponga a lo anterior, por las disposiciones del Código Civil contenidas en los artículos 2006 y siguientes, aplicable a los arrendamientos de servicios profesionales y/o técnicos en que prima la actividad intelectual sobre cualquier otra.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V

TERCERO: RETRIBUCIÓN DEL CONTRATADO.

3.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA**, por la prestación efectiva de los servicios la retribución única y total de **\$ 2.132.000.-** (dos millones cientos treinta y dos mil pesos) de acuerdo a los siguientes estados de pago:

- a) El 50% del precio mencionado en el párrafo anterior equivalente a **\$ 1.066.000-** (un millón sesenta y seis mil pesos), a la firma del presente instrumento.
- b) El 50% del precio mencionado en el párrafo anterior equivalente a **\$ 1.066.000-** (un millón sesenta y seis mil pesos), a la entrega y aprobación del Informe Final.

3.2.- En la retribución están incluidos todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir "la Consultora" con motivo del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, careciendo en consecuencia éste de derecho alguno para requerir de la Corporación otro pago o compensación que el indicado.

3.3.- La retribución convenida es pactada en pesos chilenos, moneda corriente, y no será reajustable. Los estados de pago deberán ser presentados por "la Consultora" acompañados de todos los documentos y antecedentes previstos en su propuesta metodológica y financiera, además de la factura correspondiente, debidamente visada y de la recepción conforme de los servicios por parte de la contraparte técnica del contrato. El valor convenido en el párrafo 3.1 será siempre el valor bruto, del cual se deducirá todo impuesto de retención que llegare a resultar aplicable, considerándose en todo caso incluido en dicho valor cualquier impuesto indirecto y/o de recargo que pudiese existir.

3.4.- Aceptado el estado de pago la Corporación pagará la factura a "la Consultora" en el plazo de 05 días hábiles contados.

3.5.- Considerando el monto del contrato y la modalidad de pago se exime a la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** de la obligación de garantizar los servicios contratados.

3.6.- La sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** otorga mandato especial a **María Victoria Corvalán Alvarado**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.250.269-4, para recibir a su nombre y en su representación el pago de **\$ 2.132.000.-** (dos millones cientos treinta y dos mil pesos) que efectúe la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** en la forma especificada en las letras a) y b) del punto 3.1 de la presente cláusula.

CUARTO: NORMAS DE OPERACIÓN.

4.1.- Las partes dejan especial constancia que la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** no tendrá vinculación de naturaleza civil ni laboral con el personal de la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA**, ni aún subsidiariamente. En consecuencia, la Corporación se encuentra exenta de toda responsabilidad, aún en el supuesto de accidentes del trabajo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Corporación se encuentra facultada para ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 183-C y 183-D del código del Trabajo.

4.2.- La sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para dar cumplimiento al presente contrato, con todas las leyes laborales y de seguridad social que resultaren aplicables.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV Y V

4.3.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** designa a doña Fionne Analí Núñez Olea, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 12.776.108-6, en calidad de contraparte técnica del presente contrato quien deberá velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por "la Consultora".

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

5.1.- Los resultados y la información derivada del "Seminario Institucionalización de la Mediación, Desafíos Futuros" son de propiedad de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**.

5.2.- La sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** se obliga a no difundir, publicar o utilizar la información que emane de la ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: MULTAS POR ATRASO.

Las partes acuerdan que la Corporación se encuentra facultada para aplicar administrativamente multas en el supuesto que "la Consultora" incurra en atrasos en la entrega del Informe Final por sobre los diez días hábiles contados desde el día 03 de diciembre de 2009. La multa a aplicar será equivalente al 0.5% del monto total del contrato, por cada día de atraso. La multa aplicada será descontada de los estados de pagos que se encuentren pendientes.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato es de 20 días hábiles, contadas desde el martes 24 de noviembre de 2009, fecha de reunión entre la "la Consultora" y la contraparte técnica de la Corporación designada en el punto Nº 4.3 de la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECIALES.

8.1.- Para el desempeño de sus funciones y obligaciones, la Corporación proporcionará a "la Consultora" la información de que disponga y estime pertinente sobre la materia asunto de esta consultoría.

8.2.- La sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a título alguno, el presente contrato.

8.3.- La sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA** declara que:

- a) Conoce plenamente propuesta metodológica del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda y que se considera apta para realizarlo.
- b) Se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de la Corporación en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las partes contratantes establecen que frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento e imputables a "la Consultora", la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, previo informe de la contraparte técnica, podrá poner término anticipado al contrato, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los

servicios ejecutados hasta dicho momento, sin perjuicio de su facultad de hacer efectivas las multas, garantías y responsabilidades legales que de ello se deriven.

DÉCIMO: CLÁUSULAS GENERALES.

10.1.-Todo impuesto que se devenga como consecuencia del otorgamiento del presente contrato será pagado por "la Consultora".

10.2.-Toda controversia que se suscite entre la Corporación y "la Consultora" respecto al sentido, alcance o ejecución del presente contrato, se resolverá buscando, en primer término, una definición amigable de la misma. En subsidio, por la justicia ordinaria.

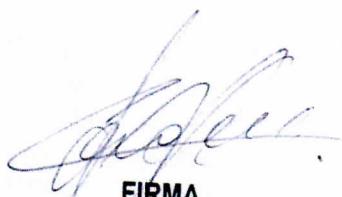
10.3.- Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

10.4.- El presente instrumento se otorga en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yávar, documentos que son conocidos por las partes, se han tenido a la vista en este acto y no se insertan a petición expresa de los comparecientes.

Por su parte, la personería de doña **María Victoria Corvalán Alvarado** para actuar en nombre y representación de la sociedad **INVESTIGACIÓN, PROYECTOS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA**, consta de la escritura pública de constitución otorgada con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Público doña Alejandra Silva Aguilera, Titular de la 39^a de Santiago, y que rola inscrita a fojas dos mil setecientos veinte, número dos mil ciento sesenta y nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago.



FIRMA

MARIA VICTORIA CORVALÁN ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD INVESTIGACIÓN, PROYECTOS,
CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN LIMITADA
RUT N° 77.253.570-4



FIRMA

MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE
LA REGION DE VALPARAISO
RUT N° 70.816.800-9